



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE PÁJARA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023**

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal NCa-AMF

Pedro Armas Romero

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Raimundo Dacosta Calviño
Farés Roque Sosa Rodríguez
Lucía Darriba Folgueira
Manuel Alba Santana
Evangelina Sánchez Díaz
Kathaisa Rodríguez Pérez

Grupo Municipal CCa-PNC

Alexis Alonso Rodríguez
José Manuel Díaz Rodríguez
María Leticia Cabrera Hernández
Raquel Acosta Santana
María Clementina Da Silva Bello
Manuel Andrés Rodríguez Márquez

Grupo Municipal NCa-AMF

Sonia del Carmen Mendoza Roger

Grupo Mixto

Dunia Esther Álvaro Soler
Alejandro Cacharrón Gómez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

Concejales no adscritos

Miguel Ángel Graffigna Alemán
Rafael Perdomo Betancor
María Soledad Placeres Hierro

AUSENTES

Juan Valentín Déniz Francés

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
17/03/2023
20/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562825AAA143BF9766247B6



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Pedro Armas Romero y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 846/2023, de 13 de febrero.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor, el titular de la Corporación, don Licinio Calvo Pascuas.

Asisten de forma telemática doña María Soledad Placeres Hierro, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico Municipal y debidamente autorizados por resolución de la Alcaldía nº 923/2023, de 15 de febrero.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 26 de enero de 2023, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y OTROS VEHÍCULOS. (OF-M 2/2022)

Dada cuenta del Informe Propuesta de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda, Playas y Agua, de fecha 26 de enero de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio con fecha de 9 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, PLAYAS Y AGUAS.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por esta Concejala Delegada de Economía y Hacienda, se iniciaba el procedimiento destinado a la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con vehículos de movilidad personal y otros vehículos, según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, requiriendo Informe-técnico económico, por la Oficina Técnica; Informe-Propuesta del departamento de Tesorería; Informe de la Secretaría; así como los informes necesarios a emitir por la Intervención General.

Visto asimismo el Proyecto de aprobación de Ordenanza que obra en el expediente, y dada cuenta del Informe Propuesta de fecha 13 de enero, emitido por Dña. Virginia Esther Hernández Martín, Técnica de Administración General adscrita a la Tesorería Municipal, y cuyo tenor literal es el siguiente:

<<La Técnica de Administración General adscrita a la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo ordenado por la Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Playas y Aguas mediante providencia de fecha 27 de junio de 2022, en relación con el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos, emite el siguiente,

INFORME - PROPUESTA:

Relación de hechos:

- Mediante providencia de la Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Playas y Aguas de fecha 27 de junio de 2022, se dispone que se inicie el procedimiento para la aprobación, si procede, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos, previa emisión de los informes necesarios, entre los que se encuentra el informe propuesta del departamento de Tesorería que ahora se emite.

- Con fecha 2 de julio de 2022, se publica en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento "Anuncio para el portal web del Ayuntamiento de Pájara de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos" para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pudieran hacer llegar, hasta el día 30 de julio de 2022, sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta, sin que conste la presentación de alguna.

-Mediante providencia de la Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Playas y Aguas de fecha 13 de julio de 2022, se dispone que se emita valoración del espacio del dominio público sobre el que se realizará el aprovechamiento especial a los efectos del informe- técnico económico, de carácter preceptivo, para el cálculo de la cuota tributaria.

- Con fecha 24 de octubre de 2022, se emite informe técnico de valoración del espacio de dominio público sobre el que se realizará el aprovechamiento especial del dominio público con vehículos de movilidad personal.

- Con fecha 11 de enero de 2023, se emite el informe técnico-económico al objeto de determinar el importe de la tasa.

Normativa aplicable:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).
- Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT, en adelante).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante).

Fundamentos de Derecho:

Primero.-El artículo 15.1 del TRLRHL establece el deber de las entidades locales, salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de la misma Ley, de acordar la imposición y supresión de sus tributos propios así como el deber de aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. En este caso se trata de la aprobación, si procede, de la Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos, dada la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Uso y la Circulación de Vehículos de Movilidad Personal y de Bicicletas de Pedales con Pedaleo Asistido del Municipio de Pájara con fecha 13 de octubre de 2022(ORD 3/2022).

De conformidad con el apartado 1 del artículo 17 de la Ordenanza Reguladora del Uso y la Circulación de Vehículos de Movilidad Personal y de Bicicletas de Pedales con Pedaleo Asistido del Municipio de Pájara, la actividad lucrativa ejercida por este nuevo tipo de vehículos supone un uso común especial del dominio público por la intensidad con que se produce, al concurrir circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso, etc. Es así que a tenor de lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ese aprovechamiento especial derivado del uso de estos vehículos por las distintas vías, calles o plazas, por parte de estas mercantiles destinadas a su alquiler, es lo que justifica su necesario sometimiento a autorización administrativa.

Por su parte, el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone:

“Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. (...)”

En este municipio no existe ordenanza fiscal que regule la imposición de ninguna tasa por el aprovechamiento especial o utilización privativa que hacen dichos vehículos del dominio público, si bien, en la actualidad se encuentran vigentes distintas ordenanzas que gravan la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, entre otros, con mesas y sillas, maquinaria, cajeros, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, instalaciones callejeras y ambulante y rodajes cinematográficos; siendo todas ellas actividades con ánimo de lucro, como la que ahora se aborda.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Con la aprobación de esta ordenanza fiscal se pretende la regulación de los elementos esenciales de la tasa para su exacción.

La reserva de ley en materia tributaria cubre la creación ex novo del tributo y la determinación de sus elementos esenciales.

Segundo.-El contenido de las ordenanzas fiscales según lo previsto en el artículo 16.1 LGT es el siguiente:

“a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.

b) Los regímenes de declaración y de ingreso.

c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.”

El texto propuesto incluye el contenido señalado en dicho precepto. No obstante, dada su relevancia, se entrará en el análisis de la cuota tributaria y del devengo.

Respecto a la cuota tributaria, el artículo 24.1 del TRLRHL regula la manera en que ha de fijarse el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, criterios que se han tenido en cuenta en el informe técnico-económico, tal y como este señala ,y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 del TRLRHL que obliga a que el acuerdo de establecimiento de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público se adopte a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado.

Así, la cuota tributaria, según el artículo 24.3 del TRLRHL, consistirá en:

a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa.

b) Una cantidad fija señalada al efecto, o

c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

En el presente caso se ha considerado, dadas las características del hecho imponible, el cálculo de la cuota mediante la opción b), esto es, una cuota fija señalada al efecto.

Por su parte, la cantidad fija que se propone se ha determinado en el informe técnico-económico, tras el estudio del valor de mercado de la utilidad que conlleva la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, tal y como este desarrolla.

A este respecto puntualizar que, si bien en el borrador del proyecto inicial de la presente ordenanza se consideró como supuesto sujeto el aprovechamiento especial del dominio público local por los vehículos eléctricos, sin embargo, no se contempla en el texto finalmente propuesto aunque han sido valorados en el informe-técnico económico- dado que no consta su regulación en las ordenanzas reguladoras municipales.

En lo que al devengo se refiere y dado que el art. 26 del TRLRH regula este elemento esencial según la naturaleza del hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal, en los siguientes términos:

“a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente”.

El proyecto de la Ordenanza propuesto se inclina por la opción a), esto significa que la tasa se devenga en el momento de iniciarse el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando se lleve a efecto sin autorización municipal, exceptuando los casos de inicio y cese; tomándose en cuenta la notificación de la autorización para determinar el inicio- o la acreditación de utilización o aprovechamiento sin autorización- y, para los casos de cese, determinándose el prorrateo por los meses de utilización privativa o aprovechamiento especial.

Por todo lo expuesto, el texto del proyecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos, que se propone es el siguiente:

“BORRADOR DEL PROYECTO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA.

El presente borrador tiene como finalidad elaborar el proyecto de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y OTROS VEHÍCULOS, de conformidad con los argumentos y fundamentos expuestos en los documentos obrantes en el presente procedimiento, siendo el texto propuesto el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y OTROS VEHÍCULOS.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 al 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 6 al 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza el aprovechamiento especial del dominio público local por cualquiera de los siguientes vehículos, cuando estos sean objeto de una actividad económica de carácter lucrativa vinculada al turismo u ocio, sin que esta clasificación tenga carácter excluyente:

- a) Vehículos de movilidad personal (VMP).
- b) Bicicletas de pedales con pedaleo asistido.

2. Quienes utilicen los estacionamientos específicamente destinados a los vehículos de movilidad personal y a las bicicletas que sean objeto de una actividad económica de carácter



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

lucrativa vinculada al turismo u ocio, estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular a cuyo favor se otorguen las autorizaciones a que se refiere el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora del Uso y la Circulación de Vehículos de Movilidad Personal y de Bicicletas de Pedales con Pedaleo Asistido del Municipio de Pájara; o que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, con vehículos de movilidad personal o bicicletas de pedales con pedaleo asistido que sean objeto de una actividad económica de carácter lucrativa vinculada al turismo u ocio y lo hagan sin la referida autorización.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual señalada atendiendo al al tipo de vehículo:

- a) Vehículos de movilidad personal para transporte de personas.....141,31 € por unidad.
- b) Vehículos de movilidad personal para transporte de mercancías u otros servicios, así como bicicletas de pedales con pedaleo asistido...188,42 € por unidad.

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES.

No se reconoce beneficio fiscal alguno, salvo los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El período impositivo de la tasa será el tiempo del aprovechamiento especial o la utilización privativa y comprenderá el año natural.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2. El devengo de la tasa se produce en el momento de iniciarse el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando se lleve a efecto sin autorización municipal y sucesivamente, el día primero de cada año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso se procederá al prorrateo de la cuota.

A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo de autorización especifique la fecha de inicio de la ocupación o acote temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de la tasa. En el caso de que se haya procedido sin autorización, el devengo se produce en el momento que se acredite la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

ARTÍCULO 8.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá, en el supuesto de nuevos aprovechamientos, en régimen de autoliquidación, prorrateándose el importe correspondiente por meses naturales, incluido el mes del alta, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe en el plazo de dos meses desde la fecha de la notificación de la autorización, desde la fecha de inicio que especifique el acto autorizatorio, en su caso, o desde la fecha de inicio de la ocupación cuando esta se haga sin autorización municipal.

En lo sucesivo, la liquidación de la tasa se efectuará anualmente por el sistema establecido por este Ayuntamiento para los tributos de cobro periódico por recibo en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación Municipal, hasta el cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, que deberá comunicar formalmente a esta Administración Tributaria a efectos de su baja en el padrón de la tasa.

2. En el caso de baja en el aprovechamiento o la utilización, el importe de la tasa se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja, desde el momento que se comunique formalmente la baja, una vez finalizada la autorización o, para el caso que se haya procedido sin autorización municipal, desde que se compruebe que ha finalizado el aprovechamiento especial o la utilización privativa.

3. A tenor del artículo 24.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, este Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen, así como lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación Municipal.

Entre otras, se considera infracción tributaria dejar de ingresar dentro del plazo establecido la totalidad o parte de la deuda tributaria que debiera resultar de la autoliquidación, con sanción consistente en multa pecuniaria del 50 al 150 por ciento proporcional a la cuantía no ingresada y atendiendo a la graduación de la infracción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

En el caso de los aprovechamientos o utilización que ya se estuvieran realizando a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, bien sea con autorización municipal o sin ella, el plazo de dos meses que establece el artículo 8 para presentar la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe de la misma, se contará desde la fecha de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, prorrateándose el importe de la tasa correspondiente a dicha anualidad por meses desde dicha fecha, con exclusión del mes en que se produzca la entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir de dicha fecha y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Por último, cabe apuntar que en el presente caso se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

El presente informe se emite sin entrar a valorar las consecuencias económicas de la aprobación de la presente ordenanza, a tener en cuenta por el órgano a quien compete valorar sus repercusiones y efectos, supeditándose al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo anterior, se propone el Proyecto de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos, suscrito por mí en el día de hoy y que obra anexo al presente informe propuesta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE>>.

Visto el Informe del Interventor Municipal, de fecha 16 de enero de 2023, en el que se informa favorablemente la propuesta de imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por la utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local con vehículos de movilidad personal y otros vehículos en régimen de explotación económica.

Dada cuenta del Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General, Sr. Medina Manrique, en fecha 25 de enero-que lleva nota de conformidad de la Secretaría General- mediante el que dictamina favorable el borrador de la Ordenanza Fiscal que ha sido objeto de propuesta, y que se somete a aprobación por el Pleno Municipal.

Y en virtud de todo lo anterior, y dada cuenta de que corresponde el Pleno de la Corporación la aprobación de las Ordenanzas, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Patrimonio, elevo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la imposición de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos, conforme a los argumentos y fundamentos expuestos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Vehículos de Movilidad Personal y Otros Vehículos, en los términos propuestos en el proyecto de aprobación de la Ordenanza más arriba transcrito.

Tercero.- Someter el acuerdo de imposición de la Tasa y de aprobación de su Ordenanza fiscal reguladora a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. En el caso de que existieran alegaciones deberán resolverse estas, por acuerdo Plenario.

Simultáneamente, poner a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento el texto de la ordenanza aprobado provisionalmente.

Cuarto.- Publicar el texto de la ordenanza completo, tras su aprobación definitiva, debidamente diligenciado, para su entrada en vigor, fecha en que comenzará su aplicación.

Quinto. Contra el acuerdo de imposición y la aprobación definitiva de la Ordenanza, que son actos expresos definitivos en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimara oportuno interponer.”

DEBATE. Intervenciones:

- D^a. Dunia Esther Álvaro Soler.
- D. Raimundo Dacosta Calviño.
- D. Pedro Armas Romero

Procede la Concejalía Delegada a explicar la conveniencia de esta regulación, a fin de imponer un tributo municipal a quien obtiene un lucro determinado por el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/96/72>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/96/370>

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
17/03/2023
20/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562825AAA143BF9766247B6



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON REMANTE DE TESORERÍA. (MC 1/2023)

Dada cuenta del Informe Propuesta de la Concejalía Delegada Economía, Hacienda, Playas y Agua, de fecha 6 de febrero de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio con fecha de 9 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE LA TITULAR DE ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, AGUAS Y PLAYAS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos nºMC 1/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia emito lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de la Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Playas y Aguas se incoó expediente para la concesión de Crédito Extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Segundo.- Con fecha 3 de febrero de 2023, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Tercero.- Con fecha 3 de febrero, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y, con fecha 3 de febrero, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria con resultado de desequilibrio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, la Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Playas y Aguas, en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia según Resolución número 1973/2022, de fecha 10 de marzo (BOP nº 32, de 16 de marzo de 2022), eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º **MC 1/2023**, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

MC 1/2023: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
070.425.63003	Proyectos y obras para la mejora y adecuación de alumbrados públicos municipales	240.000,00 €
070.425.63004	Proyectos y obras para la mejora y adecuación de edificios e instalaciones municipales	400.000,00 €
070425.22199	Otros suministros. Material de utillaje y EPIS para el personal electricista municipal	15.000,00 €
070.425.63005	Proyectos y obras para la subsanación de deficiencias eléctricas en las guarderías municipales	120.000,00 €
070.425.63006	Proyecto y obra para la mejora de las instalaciones del Campo de Lucha de Morro Jable	200.000,00 €
070.425.63007	Trabajos de adecuación de las redes eléctricas de Baja Tensión de Toto, El Cardón y La Pared	100.000,00 €
070.425.63008	Suministro para la reposición de alumbrado público	250.000,00 €
070.425.63009	Suministro de material de iluminación navideña	185.000,00 €
070.425.22199	Suministro de grupo electrógeno de máximo 60 kVA	15.000,00 €
070.425.62004	Ejecución de una instalación fotovoltaica para autoconsumo en el Ayuntamiento de Pájara	40.000,00 €
070425.22799	Contratos de mantenimiento para las	140.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	<i>instalaciones del SUP-5, La Pared y Costa Calma</i>	
070.4412.22799	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas. Estudio de movilidad</i>	48.000,00 €
070.4412.22619	<i>Plan de Formación, Reciclaje e Inspección</i>	55.000,00 €
010.1532.61904	<i>MEJORAS DE ASFALTADO DE NÚCLEOS URBANOS DEL MUNICIPIO. LOTES 1 Y 2.</i>	Lote 1 - 1.350.347,71 € Lote 2 - 1.781.854,73 €
010.9201.61905	<i>ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE BENTEJUY.</i>	1.667.455,77 €
010.9201.61906	<i>RENOVACIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL DE MORRO JABLE.</i>	299.473,30 €
010.9201.61907	<i>SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE PÁJARA, LA PARED Y COSTA CALMA.</i>	1.058.128,00 €
010.920162901	<i>EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE SERVICIOS MUNICIPALES.</i>	3.405.577,98 €
010.9201.61908	<i>ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DEL CENTENARIO Y PLAZA DON CARLOS.</i>	2.507.492,12 €
010.920161909	<i>OBRA DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA SAN MIGUEL.</i>	837.372,22 €
010.1532.61910	<i>PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN MEJORAS DE ASFALTADO DE CAÑADA DEL RÍO.</i>	1.651.602,31 €
010.9201.61911	<i>MEJORAS EN LA PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE DE PÁJARA</i>	1.451.252,33 €
010.9201.61912	<i>ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES EN BARRANCO DEL CIERVO</i>	709.008,93 €
010.9201.61913	<i>REFORMA DEL PARQUE DEL BARRANCO DEL CIERVO</i>	537.135,46 €
010.9201.61914	<i>REACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN LA LAJITA</i>	722.074,92 €
070.1621.62901	<i>Módulos recogida selectiva.</i>	45.000,00 €
040.170.22712	<i>Limpieza y acondicionamiento de zonas verdes en cañada del Río y Finca de Ajuy</i>	370.947,48 €
010.9201.20301	<i>Alquiler y montaje de instalaciones de carpas y demás elementos necesarios</i>	185.000,00 €
001.1533.4809948	<i>ACCESIBILIDAD. CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL (G76296565)</i>	35.000,00 €
IMPORTE TOTAL DE GASTOS		20.422.723,26 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para gastos generales	20.422.723,26 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

DEBATE. Intervenciones:

- D^a Dunia Esther Álvaro Soler
- D. Raimundo Dacosta Calviño
- D. Pedro Armas Romero
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán
- D. Rafael Perdomo Betancor

Por parte de la Concejalía de Hacienda se defiende la propuesta traída al órgano plenario, justificando su futura gestión.

El Concejal D. Raimundo Dacosta Calviño expresa su crítica a este acuerdo de modificación presupuestaria. Expresa ciertas obras que estaban proyectadas y que no se consignan presupuestariamente, si bien anuncia finalmente su voto a favor.

El Alcalde-Presidente expresa las razones de la gestión realizada en el Departamento de Contratación.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/96/384>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/96/1665>

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
17/03/2023
20/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562825AAA143BF9766247B6



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA. (MC 2/2023)

Dada cuenta del Informe Propuesta de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda, Playas y Agua, de fecha 6 de febrero de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio con fecha de 9 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE LA TITULAR DE ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, AGUAS Y PLAYAS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos nº MC 02/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia emito lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de la Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Playas y Aguas se incoó expediente para la concesión de Crédito Extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Segundo.- Con fecha 03 de febrero de 2023, se emitió Memoria, acompañada con memorias individuales por concejalía, en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Tercero.- Con fecha 06 de febrero, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y, con fecha 06 de febrero, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria con resultado de desequilibrio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, la Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Playas y Aguas, en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia según Resolución 5456/2022, de 27 de septiembre (BOP nº 118, de 30 de septiembre de 2022), eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º **MC/02/2022**, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

MC 02/2023: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

ORG.	PROG.	ECON.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011	432	22602	Promoción turística	200.000,00 €
050	1722	22799	Playas - Modificación del Contrato de servicios de Salvamento y Socorrismo. Torre T7	58.300,00 €
050	160	22799	Contrato de gestión en la Urbanización La Pared	162.888,28 €
050	161	22799	Abastecimiento domiciliario de Agua potable. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.500.000,00 €
061	320	22700	Limpiezas COVID-19. CURSO ESCOLAR 2022-2023	187.270,30 €
060	920	22700	Limpieza en nuevas dependencias municipales	67.773,03 €
070	425	22799	Contrato del Puertito de La Cruz	338.250,00 €
000	912	22604	Defensa Jurídica a los miembros de la corporación	100.000,00 €
040	241	62900	Otras Inversiones, por insuficiencia del saldo de crédito no comprometido	50.000,00 €
040	170	62900	Otras Inversiones, por insuficiencia del saldo de crédito no comprometido	100.000,00 €
010	171	22799	Contratos de mantenimiento de jardines (Costa Calma y Morro Jable)	270.000,00 €
			TOTAL	3.034.481,61 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para gastos generales	3.034.481,61.- €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

DEBATE. Intervenciones:

- D. Dunia Esther Álvaro Soler
- D. Evangelina Sánchez Díaz
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán
- D. Pedro Armas Romero

Por parte de la Concejalía de Hacienda se defiende la propuesta traída al órgano plenario, justificando su futura gestión.

La ConcejalaD^a. Evangelina Sánchez Díaz critica distintas partidas allí consignadas, anunciando la abstención del grupo político municipal del PSOE.

Por parte del Concejal no adscrito D. Miguel Ángel Graffigna Alemán, se critica la propuesta traída al órgano plenario, anunciando su abstención respecto a este punto.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/96/1679>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Votos a favor: 10 (Alcalde-Presidente, 6 CCA-PNC, 2 PP y 1 Podemos)

Abstenciones: 10 (PSOE, Sonia del Carmen Mendoza Roger y los concejales no adscritos Miguel Ángel Graffigna Alemán, Rafael Perdomo Betancor y María Soledad Placeres Hierro).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría simple

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/96/2581>

QUINTO.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 292/2023, DE 23 DE ENERO, DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA, DEL DÍA 25 DE ENERO. (DA 3/2023).

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 292/2023, de fecha 23 de enero, relativo a la delegación de la presidencia de la Comisión de Seguimiento del Plan General de Ordenación de Pájara, del día 25 de enero de 2023, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

SEXTO.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 556/2023, DE 1 DE FEBRERO, REVOCACIÓN COMPETENCIA A DON ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ. (OFC 6/2023).

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 556/2023, de fecha 1 de febrero, relativo a la revocación de competencia a don Alexis Alonso Rodríguez, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 835/2023, DE 10 DE FEBRERO, MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DELEGADAS. (OFC 7/2023).

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 835/2023, de fecha 10 de febrero, relativo a la modificación de las áreas delegadas, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

OCTAVO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 827/2023, DE 10 DE FEBRERO, DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023. (DA 4/2023).

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 827/2023, de fecha 10 de febrero, relativo a la delegación de la presidencia de la Junta de Gobierno Local del día 13 de febrero de 2023, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

NOVENO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº834/2023, DE 10 DE FEBRERO, DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023. (DA 5/2023).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 834/2023, de fecha 10 de febrero, relativo a la delegación de la presidencia de la mesa de Contratación del día 13 de febrero de 2023, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se formularon.

DÉCIMO PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

- Formuladas por D. Raimundo Dacosta Calviño:
 1. Formula pregunta relativa a la limpieza de la parcela en la Punta de Jandía tras el incendio provocado. Se le da respuesta por el Alcalde-Presidente, señalando que se colaborará con el Cabildo Insular de Fuerteventura.
 2. Formula pregunta relativa al estado de la Avenida del Saladar, si bien aunque no se trate de competencias municipales, y sigue sin asfaltar por la Administración competente. Se le da respuesta por el Alcalde-Presidente que empezará próximamente.

- Formuladas por D. Miguel Ángel Graffigna Alemán:
 1. Formula pregunta relativa al estado de ejecución de las obras de urbanización de La Pared, dándosele respuesta que por la Alcaldía-Presidencia está pendiente de la modificación del proyecto.

- Formuladas por D. Rafael Perdomo Betancor:
 1. Formula pregunta relativa al Plan Parcial de La Lajita 2000, se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia, señalándole que el procedimiento a seguir se trató en la Comisión de Seguimiento del Plan General.
 2. Formula pregunta relativa a la fundación Pepe Dámaso, dándosele respuesta por el Alcalde-Presidente.
 3. Formula pregunta a la cesión de un terreno para la construcción de un instituto en Morro Jable. Se le da respuesta por parte del Alcalde-Presidente.
 4. Formula pregunta relativa al Plan General y el desarrollo futuro del ámbito de Morro Jable, dándosele respuesta por parte del Alcalde-Presidente.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/96/2681>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las once horas en punto, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.